

CONSTANCIA: Popayán, 22 de noviembre de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-864

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-0086400

**Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LEIDER FABIAN PINO MUÑOZ
Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S.**

Interlocutorio No. 2755

Rechaza demanda

Revisado en el acápite de las pretensiones, asciende a 162 SMLMV que corresponden a la suma de \$188.200.00 valor correspondiente a los perjuicios morales, al daño emergente y al lucro cesante, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: **1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”.**

En razón de la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mayor cuantía, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por LEIDER FABIAN PINO MUÑOZ actuando a través de mediador judicial, en contra DUMIAN MEDICAL S.A.S. con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE



FRNCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

elz